

**ORDENANZA N° 2458/12**  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- MODIFICASE, el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2416/12.  
El que quedara redactado de la siguiente forma:

**“La exención al pago de la contribución por servicio de Agua, queda fijado para las entidades Deportivas, sin fines de lucro, de aficionados, que registren inscripción en Personería Jurídica y la ejerzan con normalidad, aunque hubiesen o no concesionado parte de su infraestructura, pero sigan prestando su esencia para lo cual fueron concebidas.”**

Artículo 2º.- Dicha exención queda sujeta a las inspecciones que el E.M.O.S.S. considere necesario realizar, a fin de constatar la adecuada utilización del servicio que se exige.

Artículo 3º.- Toda deuda originada con anterioridad a la promulgación de la presente Ordenanza, deberá ser exceptuada de su pago.

Artículo 4º.-COMUNIQUESE, Córrase Vista al Tribunal de Cuentas, al Emoss, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 5 días del mes de Octubre de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY  
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI  
PTE. C.D.

DECRETO N° 185/12.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2458/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de octubre de 2012.-

Capilla del Monte, 11 de octubre de 2012.-

Firmado: OSVALDO MARQUES  
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL